

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDOS DEL 16 DE MAYO DE 2016

Todos ellos adoptados por unanimidad

Aprobación del acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 9 de mayo de 2016 con carácter ordinario.

Desestimación de recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Alberto Barredo Eguren contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero. Con fecha 13 de abril de 2016, D. Ramón Alberto Barredo Eguren, presenta recurso de alzada contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero. En reunión de fecha 5 de mayo de 2016, el Tribunal calificador, acordó informar la desestimación de las alegaciones presentadas: "... Se procede a la lectura del recurso de alzada presentado por D. Ramón Alberto Barredo Eguren, con fecha de entrada en el Registro General de 13 de abril de 2016, en el que solicita la anulación del cuarto ejercicio. El Tribunal calificador, vistas las alegaciones presentadas en el recurso de alzada contra el resultado del cuarto ejercicio informa: La prueba realizada se ajusta a lo dispuesto en las Bases. Atendiendo a la naturaleza y contenido de la prueba se ha motivado adecuadamente la puntuación. Los criterios de puntuación y el contenido de las pruebas se han aplicado en los mismos términos a todos los aspirantes. Por lo tanto, el Tribunal entiende que la puntuación otorgada debe ratificarse por considerarse ajustada, informando favorablemente la desestimación del recurso. Se da traslado de la presente acta al Servicio de Régimen Interior, a los efectos oportunos, así como remitir notificación de su contenido al interesado". Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior, se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: "1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que las Resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común." Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de Provisión y demás normativa de aplicación, tanto la contestación a la reclamación de la calificación del cuarto ejercicio como la que desestima las alegaciones a la misma, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación." Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Alberto Barredo Eguren, contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero, basándose en lo informado por el Tribunal Calificador en su reunión de fecha 5 de mayo de 2016,

ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.

Desestimación de recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Saz Yunquera contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero. Con fecha 11 de abril de 2016, D. Pablo Saz Yunquera, presenta recurso de alzada contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero. En reunión de fecha 5 de mayo de 2016, el Tribunal calificador acordó informar la desestimación de las alegaciones presentadas: "... Se procede a la lectura del recurso de alzada presentado por D. Pablo Saz Yunquera, con fecha de entrada en el Registro General de 11 de abril de 2016, en el que solicita la revisión de su puntuación en el cuarto ejercicio. El Tribunal calificador, vistas las alegaciones presentadas en el recurso de alzada contra el resultado del cuarto ejercicio informa: El Tribunal ha motivado y concretado adecuadamente la puntuación otorgada en este ejercicio conforme a lo requerido en la prueba, a la ejecución de la misma por el aspirante y en los términos de las Bases de la convocatoria. La identidad del asesor especialista que asistió al Tribunal en esta prueba se publicó en el anuncio por el que se convocaba la realización de la prueba, ostentando la condición de funcionaria de este Ayuntamiento, la titulación de Arquitecto Técnico y el desempeño del puesto de Jefe de Sección de los Talleres Municipales en los cuales se integra la sección de carpintería, lo que acredita que dicho asesor reúne los requisitos y condiciones para el desempeño de sus cometidos en esta prueba. A la vista de lo anterior el Tribunal informa favorablemente la desestimación íntegra del recurso por no desvirtuar las alegaciones los criterios y motivación de la puntuación otorgada por el Tribunal, ratificándose en la misma por entenderla ajustada a la normativa y principios de aplicación y a las propias bases de la convocatoria. Respecto a los ruegos formulados por el recurrente el Tribunal informa que el interesado puede acceder a la vista de su expediente y en su caso obtener las copias de aquellos documentos concretos que indique, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992. Se da traslado de la presente acta al Servicio de Régimen Interior, a los efectos oportunos, así como remitir notificación de su contenido al interesado". Por la Jefa de Servicio de Régimen Interior se ha emitido informe en el que entre otros extremos se indica: "1º.- El artículo 14 del Real Decreto 364/1995, establece que las Resoluciones de los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común." Por tanto, al encontrarse motivada y entenderse ajustada a los criterios establecidos en las Bases de Provisión y demás normativa de aplicación, tanto la contestación a la reclamación de la calificación del cuarto ejercicio como la que desestima las alegaciones a la misma, procede que por el Ayuntamiento se ratifique lo acordado por el Tribunal calificador. 2º.- La competencia para resolver el recurso de alzada corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley 30/1992, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación." Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Desestimar el recurso de alzada

interpuesto por D. Pablo Saz Yunquera, contra el resultado del cuarto ejercicio de la oposición de Bombero, basándose en lo informado por el Tribunal Calificador en su reunión de fecha 5 de mayo de 2016, ratificando sus actuaciones en dicho procedimiento, por entenderlas ajustadas a Derecho.”

Aprobación del Proyecto técnico de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla. Examinado el Proyecto de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar técnicamente el Proyecto de ampliación de aforo de la grada del campo de fútbol de San Román de la Llanilla, propuesto por el Servicio de Vialidad, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 96.807,73 €, y su presupuesto base de licitación a 139.393,44 €.

Aprobación del informe favorable de remisión del expediente de licencia de ampliación de actividad de consulta odontológica con Rayos X en la Calle General Dávila nº 240, incoado a instancia de Odontología Cantabria, S.L. Visto el expediente instruido a instancia de Odontología Cantabria, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta odontológica a la de consulta odontológica con Rayos X, a emplazar en la Calle General Dávila nº 240 - Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 23 de octubre de 2015, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Odontología Cantabria, S.L., en solicitud de licencia de ampliación de una actividad de consulta odontológica a la de consulta odontológica con Rayos X, a emplazar en la Calle General Dávila nº 240 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.

Aprobación del proyecto Agencia de Colocación para la realización de actividades de intermediación laboral y de búsqueda de empleo. Por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial se impulsa la puesta en marcha de herramientas adecuadas para la lucha contra el desempleo y la mejora de la empleabilidad. El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en su artículo 117 modifica la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo que en su artículo 21, que queda redactado que a efectos del Sistema Nacional de Empleo, la intermediación en el mercado de trabajo se realizará a través de: a) Los servicios públicos de empleo, b) Las agencias de colocación y c) aquellos otros servicios que reglamentariamente se determinen para los trabajadores en el exterior, es decir, quedan excluidos de realizar Intermediación Laboral las Entidades e Instituciones que no sean Agencia de Colocación. El Ayuntamiento de Santander a través de su Agencia de Desarrollo viene desarrollando las tareas y actividades propias de la Intermediación Laboral con carácter gratuito. Que elaboró y aprobó una metodología propia para desarrollar acciones de orientación e intermediación por la que tiene la certificación ISO 9001:2008, cuenta con personal e instalaciones accesibles adecuadas. Procede por tanto adaptarse a la norma actuando como Agencia de Colocación. En consecuencia, la Concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar el proyecto de Agencia de Colocación para la realización de actividades de intermediación laboral, así como actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal. SEGUNDO.- Aprobar solicitar actuar como Agencia de Colocación ante el Servicio Cántabro de Empleo.

Aprobación del Convenio de colaboración con Bidef Consultoria, S.L., para programa de reorientación e inserción laboral de personas inscritas en la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local. El Ayuntamiento de

Santander y la empresa Bidef Consultoría, S.L., comparten el objetivo de promover la inserción laboral de personas del municipio de Santander mediante la utilización de los recursos de empleo y formación en el marco del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, e Ayuntamiento de Santander y los agentes socio-económicos para el desarrollo del I Pacto Territorial para el Empleo en Santander 2015/2019, como base de una política activa de desarrollo local ofreciendo una atención profesional personalizada a las personas desempleadas y en concreto el proyecto Aplicco contenido en el presente Pacto de Empleo. El programa Aplicco plantea un itinerario individual y personalizado que incluirán programa formativo de 40 horas: "El desarrollo de las funciones laborales con una orientación cliente externo e interno" que capacita a los alumnos a obtener una orientación de cara al cliente en el desarrollo de las funciones en puestos de trabajo vinculados a su ámbito de formación académica y posteriormente la fase de prácticas formativas, no laborales, tutorizadas y con ayuda económica, de 4 meses de duración, donde los alumnos podrán poner en práctica lo aprendido en la etapa formativa y tener una oportunidad de ser contratados por la empresa al finalizar las prácticas. El Ayuntamiento colabora en dotar de candidatos y la selección de los participantes, espacios necesarios para su desarrollo y la evaluación constante del programa a través de la Agencia de Desarrollo. En 2015 se firmó Convenio cuyo resultado ha sido satisfactorio, en cuanto el 70 % de los seleccionados a participar han sido contratados por las empresas en el transcurso de las prácticas. Igualmente las empresas han mostrado su conformidad comprometiéndose a contratar determinados perfiles que no estaban en la primera convocatoria, por lo que resulta una oportunidad de inserción laboral al solicitar nuevos perfiles relacionados con ocupaciones técnicas (ingenierías, electricidad, mecánica, ...), de nuevas tecnologías y de ámbito administrativo. Que por ello se hace necesario un Convenio en 2016, idéntico al firmado en 2015, que establezca las bases de colaboración entre Ayuntamiento de Santander y Bidef Consultoría, S.L., para establecer y concretas las líneas y acciones de apoyo a la selección de los perfiles adecuados y el posterior desarrollo del programa. La Concejal Delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Aprobar la suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la empresa Bidef Consultoría, S.L., para 2016 en el desarrollo de un programa especializado en la reorientación e inserción laboral de personas inscritas en la Bolsa de empleo de los Servicios municipales de Empleo y Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Santander en el marco del Pacto Territorial para el empleo 2015/2019 y el proyecto Aplicco.

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para programas de prevención, promoción y educación para la salud. El Ayuntamiento de Santander a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, en ejercicio de las competencias que, en materia de protección de la salubridad pública y de participación en la gestión de la atención primaria a la salud le encomienda el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de la actividad de fomento correspondiente a las Administraciones Públicas, pretende subvencionar programas de promoción, prevención o educación para la salud que lleven a cabo fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander. Visto el Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004, por el que se aprobaron las Bases que contienen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a financiar Programas de prevención, promoción y educación para la salud que

desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander (aprobación definitiva BOC de 6 de julio de 2004), y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma, la Concejal de Familia y Servicios Sociales, en virtud de lo establecido por el artículo 23.2 del citado texto legal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro en el término municipal de Santander, a desarrollar durante el año 2016, de conformidad con las Bases reguladoras de las mismas aprobadas por el Pleno Municipal de 30 de abril de 2004 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 6 de julio de 2004, con las siguientes especificaciones: 1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 14.000 €. 2) El objeto y finalidad de estas subvenciones, así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de valoración, se especifican en las Bases 2ª a 7ª de las Bases reguladoras arriba citadas. Los programas objeto de esta convocatoria serán exclusivamente aquellos cuya ejecución se desarrolle durante el año 2016. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El plazo para la presentación de instancias será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. 5) Además de la notificación individualizada, la Resolución de la convocatoria se publicará en el Portal de SNPS por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. 6) Antes del 31 de marzo de 2017, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán presentar justificación de que la misma ha sido destinada al fin que justificó su otorgamiento, de conformidad con el proyecto presentado, mediante la presentación de una memoria descriptiva del proyecto ejecutado y de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio equivalente, que acrediten el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. SEGUNDO.- Otorgar la debida publicidad de esta convocatoria y su Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web del Ayuntamiento de Santander.- TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 14.000 € con cargo a la partida 01005.3110.48002 del Presupuesto Municipal vigente.

Aprobación del patrocinio del Concierto de Malú organizado por Consort Music, S.L., para el 4 de junio de 2016 en el Palacio de Deportes. Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Manuel Gutiérrez López, en representación de la empresa Consort Music, S.L., solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar el espectáculo de Concierto de Malú, en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común

especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Colaborar en los eventos denominados Concierto de Malu, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la Ciudad. SEGUNDO.- Autorizar a D. Manuel Gutiérrez López en representación de la empresa Consort Music, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 3 al 5 de junio de 2016. TERCERO.- Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje, 3 de junio de 2016; espectáculo, 4 de junio de 2016; desmontaje, 5 de junio de 2016. CUARTO.- El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: a) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador de evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1,750 € en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes debiendo presentar copia del documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto municipal de Deportes, al menos 10 días antes del comienzo de la actividad. b) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio. c) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. d) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá por su cuenta. e) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. f) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. g) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. h) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. i) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. j) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. k) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de 15 días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos

de tipos de actividades permitidas y aforos máximos l) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. m) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, conforme al Anexo I. n) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar el borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. o) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sea al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO.- Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SEXTO.- El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. SÉPTIMO.- La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. NOVENO.- El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Consort Music, S.L., mantendrá indemne al Ayuntamiento

procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes.

Aprobación del Convenio de colaboración con Geyseco, organizadora del Congreso de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátrica, para el fomento, promoción y utilización del transporte público. A la vista de los informes del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y de la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y la empresa Geyseco, organizadora del Congreso de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátrica que se celebrará en Santander los días 19 a 21 de mayo de 2016. Considerando que ante Congresos de esta categoría, el Ayuntamiento quiere velar por su mejor desarrollo intentando, en lo posible, que la movilidad de los participantes se efectúe en transporte público de manera que la fluidez del tráfico general no se vea afectada. Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO: Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander (Servicio Municipal de Transportes Urbanos) y la empresa Geyseco, organizadora del Congreso de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátrica, que se celebrará en Santander los días 19 a 21 de mayo de 2016, en virtud del cual el Ayuntamiento de Santander a través del Servicio Municipal de Transportes Urbanos entregará a la citada empresa 200 tarjetas de transporte válidas para viajar en los autobuses del TUS entre las 0:00 horas del día 19 y las 23:59 del día 20 de mayo de 2016.